



RESOLUCIÓN N° 373

DEL 2 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO QUE:

ANTECEDENTES

Que el veintiocho (28) de diciembre de 2022, el señor **VIRGILIO ARIAS YOUNG**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 7.521.014**, en calidad de **PROPIETARIO**, solicita trámite de aprovechamiento forestal de guadua tipo I, para realizar en el **PREDIO RURAL 1)CHAPINERO**, ubicado en la **VEREDA MONTENEGRO** del municipio de **MONTENEGRO, QUINDÍO** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-51587** y ficha catastral **63470010105130001000**, radicado bajo el expediente administrativo No. **15601-22**.

Que el solicitante anexó los siguientes documentos requeridos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o Plantados No Registrados, en el cual se solicitó la entresaca de 500 unidades de guaduas con destino comercial.
- Formato De Información De Costos De Proyecto, Obra O Actividad, Para La Liquidación De Tarifa Por Servicios De Evaluación Y Seguimiento Ambiental para el **PREDIO RURAL 1)CHAPINERO**, ubicado en la **VEREDA MONTENEGRO** del municipio de **MONTENEGRO, QUINDÍO**.
- Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria **No. 280-51587** del 21 de diciembre de 2022, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Q) donde se vislumbra que el señor **VIRGILIO ARIAS YOUNG** es el **PROPIETARIO** del presente bien inmueble.
- Factura electrónica **SO-4502** del 2022 por valor de **CIENTO CINCUETA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$159.651)**.
- Recibo de caja **No. 8405** del 28 de diciembre de 2022 por valor de **CIENTO CINCUETA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$159.651)**.

El día 24 de enero de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-016-24-01-23** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado de manera personal el día 03 de febrero de 2023, al señor **VIRGILIO ARIAS YOUNG**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 7.521.014**, en calidad de **PROPIETARIO**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **MONTENEGRO** para efectos del cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Así mismo, se dispuso en el artículo quinto, que una vez se efectuaran los pagos descritos en líneas atrás, se dispondría la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio rural, así como al gradual objeto de la solicitud.



ASPECTOS TÉCNICOS

El día 09 de febrero de 2023, personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó nuevamente visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo ESTUDIO PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE BOSQUES DE GUADUA TIPO I, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional se desplazó al predio rural denominado **1)CHAPINERO**, ubicado en la **VEREDA MONTENEGRO** del municipio de **MONTENEGRO, QUINDÍO** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-51587** y ficha catastral **63470010105130001000**, en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

(...)

1. Marco legal

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", estableciendo en el artículo 4º las siguientes definiciones.

Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea

Estudio para aprovechamiento Tipo 1: Se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.

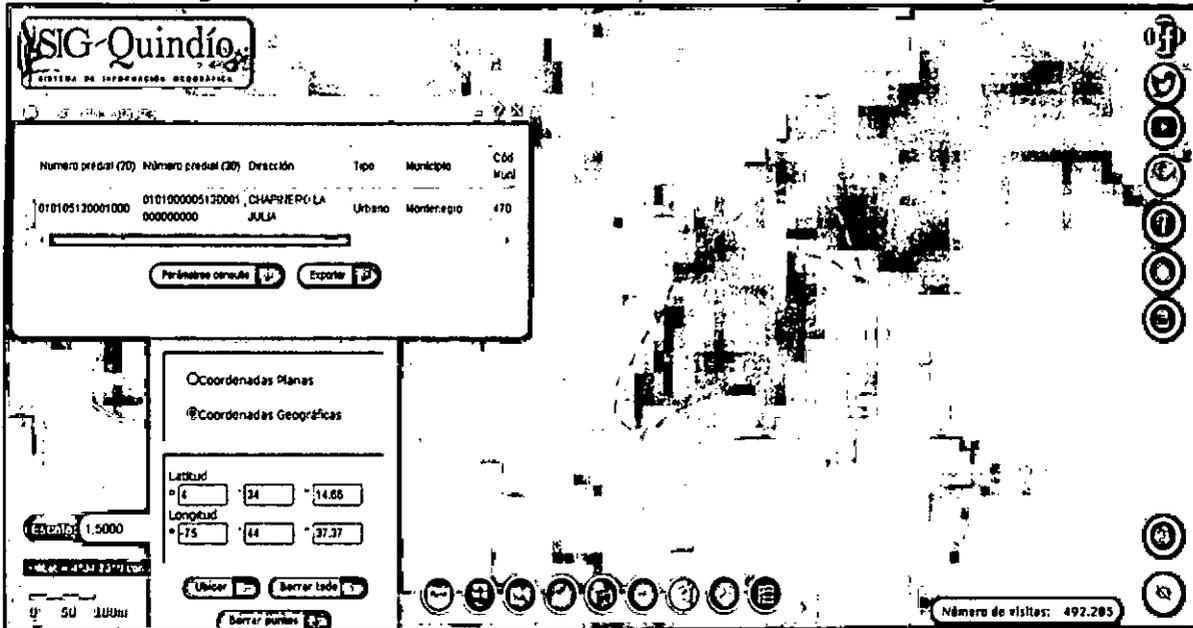
El artículo 7, estableció el contenido del estudio para el aprovechamiento tipo 1.

2. Identificación, localización y extensión del predio.

Tabla 2. Información del predio

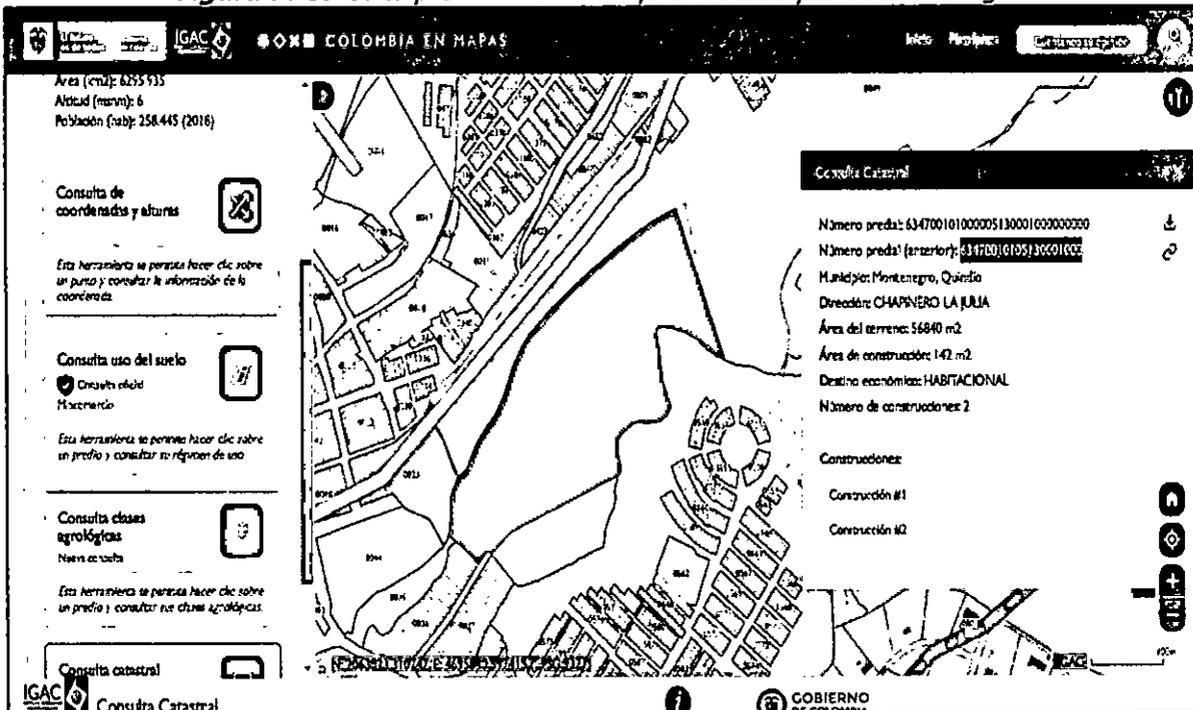
| | |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| NOMBRE DEL PREDIO | CHAPINERO |
| VEREDA | MONTENEGRO |
| MUNICIPIO | MONTENEGRO |
| DEPARTAMENTO | QUINDIO |
| MATRICULA INMOBILIARIA | 280-51587 |
| FICHA CATASTRAL | 634700101000005130001000000000 |
| ÁREA TOTAL DEL PREDIO | 28 HA CON 9.938 M2 |
| PROPIETARIO DEL PREDIO | VIRGILIO ÁRIAS YOUNG |
| APODERADO | N/A |

Figura 1. Consulta predial. Predio Chapinero Municipio de Montenegro



Fuente. SIG-QUINDIO, 2023

Figura 2. Consulta predial. Predio Chapinero Municipio de Montenegro



Fuente. GEO - PORTAL DEL IGAC



Figura 3. Predio Chapinero Municipio de Montenegro



Fuente. GOOGLE – EARTH PRO

3. Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas

| PUNTOS | COORDENADAS | | OBSERVACIONES |
|--------|--------------|---------------|---------------|
| 1 | 4°34'15.94"N | 75°44'35.13"O | MATA 1 |
| 2 | 4°34'15.21"N | 75°44'36.64"O | |
| 3 | 4°34'15.08"N | 75°44'37.70"O | |
| 4 | 4°34'15.47"N | 75°44'38.09"O | |
| 5 | 4°34'16.13"N | 75°44'36.97"O | |
| 6 | 4°34'16.86"N | 75°44'35.49"O | |
| 7 | 4°34'16.35"N | 4°34'16.35"N | |
| 8 | 4°34'15.01"N | 75°44'38.77"O | |
| 9 | 4°34'14.64"N | 75°44'38.45"O | MATA 2 |
| 10 | 4°34'12.46"N | 75°44'40.46"O | |
| 11 | 4°34'11.25"N | 75°44'42.27"O | |
| 12 | 4°34'9.32"N | 75°44'43.40"O | |
| 13 | 4°34'7.75"N | 75°44'44.05"O | |
| 14 | 4°34'7.10"N | 75°44'44.71"O | |
| 15 | 4°34'5.69"N | 75°44'44.49"O | |
| 16 | 4°34'5.10"N | 75°44'44.95"O | |
| 17 | 4°34'5.54"N | 75°44'45.64"O | |
| 18 | 4°34'7.66"N | 75°44'45.15"O | |
| 19 | 4°34'10.03"N | 75°44'43.41"O | |
| 20 | 4°34'12.41"N | 75°44'42.06"O | |
| 21 | 4°34'13.90"N | 75°44'40.32"O | |
| 22 | 4°34'14.99"N | 75°44'38.79"O | MATA 3 |
| 23 | 4°34'13.36"N | 75°44'34.06"O | |
| 24 | 4°34'13.47"N | 75°44'37.91"O | |
| 25 | 4°34'11.08"N | 75°44'37.58"O | |
| 26 | 4°34'9.26"N | 75°44'39.65"O | |
| 27 | 4°34'7.97"N | 75°44'40.10"O | |
| 28 | 4°34'6.90"N | 75°44'39.86"O | |
| 29 | 4°34'7.69"N | 75°44'38.05"O | |
| 30 | 4°34'9.29"N | 75°44'37.57"O | |
| 31 | 4°34'9.70"N | 75°44'35.94"O | |
| 32 | 4°34'12.39"N | 75°44'36.74"O | |



Figura 4. Puntos de levantamiento MATA 1, 2 Y 3.



Fuente. GOOGLE – EARTH PRO

Se realizó la visita a 3 matas de guadua de las cuales se verifico que se encuentran dentro del predio de la solicitud. Se observa que la mata 3 ya se encuentra con baja densidad de guadua, y de acuerdo al encargado de la finca, se debe a intervención por personal ajeno a la finca, por una invasión al lado de la mata de guadua, en el barrio Ciudad Alegría del municipio de Montenegro, en donde han extraído culmos constantemente para realizar edificaciones en ese lugar; el encargado de la finca ha informado esa situación a la policía y no ha encontrado las personas en el momento realizando la actividad de extracción, sin embargo se le brindo los teléfonos para comunicar a la CRQ en el momento que se presente esta situación.

Por esta razón, se tomó información de las matas 1 y 2 que presentan alta densidad de guadua madura y sobremadura y requiere de manejo silvicultural, se establecieron 2 parcelas para realizar el inventario forestal contando los culmos en todos sus estados de madures, como se observa en la Figura 4. Se tomó registro fotográfico y coordenadas geográficas. La mata 3 será objeto de conservación por tener baja densidad de guadua.

Se tomó el inventario forestal de los culmos de Guadua en 2 parcelas de 10x10 m.

4. Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.

Tabla 4. Coordenadas Ubicación parcelas Matas predio Chapinero - Montenegro

| | | |
|----------|----------|----------------------------|
| 1 | 1 | 4°34'15.42"N 75°44'36.15"O |
| 2 | 2 | 4°34'12.97"N 75°44'40.24"O |

Tabla 5. Área que será objeto de aprovechamiento

| | | | |
|--------------|------|------|------|
| 1 | 2100 | 2100 | 0,21 |
| 2 | 7832 | 7832 | 0,78 |
| TOTAL | 9932 | 9932 | 0,99 |

5. Identificación de las especies presentes en el guadual y/o bambusal.

La Guadua es muy común en la región del Eje Cafetero colombiano y en departamentos como el Valle del Cauca y Antioquia, y es utilizada como materia prima en el sector de la construcción en muchas regiones del país que adquieren la mayor parte del recurso en el Eje Cafetero; además, se emplea en la fabricación de muebles, artesanías, artículos utilitarios y en la producción de latas, laminados, molduras, tablillas, pisos, entre otros.



La Guadua es una gramínea y se considera y clasifica como un bambú leñoso que se encuentra ampliamente distribuido en América Latina desde la zona central del sur de México hasta la Argentina, desde el nivel del mar hasta los 2000 msnm.

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA DE LA GUADUA

Figura 5. Clasificación taxonómica de la Guadua.

| | |
|--------------|-------------------------------|
| Reino: | Vegetal |
| División: | Spermatofita |
| Subdivisión: | Angiosperma |
| Clase: | Monocotiledoneas |
| Subclase: | Commelinidae |
| Orden: | Cyperales/Gumiflorales |
| Familia: | Gramineae/Poaceae |
| Subfamilia: | Bambusoideae |
| Supertribu: | Bambusodae |
| Tribu: | Bambuseae |
| Subtribu: | Guadinae |
| Genero: | Guadua |
| Especie: | Angustifolia |
| Variedad: | Bicolor, Nigra |
| Forma: | Cebolla, Macana, Rallada, Etc |

Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesados en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

6. Determinación de la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca).

Tabla 3. Cuadro de distribución de guaduas, para cada parcela según el grado de madurez

| CUADRO DE DISTRIBUCION DE GUADUAS, PARA CADA PARCELA SEGÚN EL GRADO DE MADUREZ | | | | | | | | |
|--|----------|--------------|-----------|-------------------------------|-----------|-----------|----------|---------------|
| Mata | Parcelas | RENUEVO | VERDE | MADURA | S MADURA | SECA | MATA | TOTAL |
| 1 | 1 | 5 | 11 | 20 | 28 | 10 | 0 | 74 |
| 2 | 2 | 6 | 6 | 22 | 20 | 5 | 0 | 59 |
| TOTAL | 2 | 11 | 17 | 42 | 48 | 15 | 0 | 133 |
| PROMEDIO X PARCELA | | 5,50 | 8,50 | 21,00 | 24,00 | 7,50 | 0,00 | 66,50 |
| PROMEDIO X HA | | 550 | 850 | 2100 | 2400 | 750 | 0 | 6650 |
| ESTRUCTURA | | 8,27 | 12,78 | 31,58 | 36,09 | 11,28 | 0,00 | 100,00 |
| COMPOSICIÓN | | 546 | 844 | 2086 | 2384 | 745 | 0 | 6605 |
| ÁREA TOTAL DEL GUADUAL (M2) | | 9.932 | | INTENSIDAD DE MUESTREO | | | | 2,01 % |
| ÁREA EFECTIVA DEL GUADUAL (M2) | | 9.932 | | INTENSIDAD DE CORTA | | | | 35% |

7. Cuantificación del volumen total a obtener de cada una de las especies que se pretenden aprovechar.

Se toma en cuenta el artículo 13. Tabla de equivalencias, de la resolución 1740 de 2016 en el que se establece que 10 guaduas o bambúes equivalen a 1 m³, con esta información se procede a cuantificar el volumen total a aprovechar:



| PIEZAS | EQUIVALENCIA/m ³ |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| 1 cepa de 4 metros | 0,03 |
| 1 basa o esterilla de 4 metros | 0,03 |
| 1 sobrebasa | 0,02 |
| 1 varillón | 0,02 |
| 1 guadua y/o bambú en pie | 0,1 |
| 10 guadas y/o bambúes en pie | 1,0 |
| 1 lata de guadua y/o bambú de 2 m | 0,0025 |
| 1 puntal de guadua y/o bambú de 2 m | 0,004 |

Tabla 4. Volumen que oferta el guadual

| Área Efectiva del Guadual (Ha) | Total Guadas Adultas | % Extracción | Extracción Total de Guadas | Volumen total aparente (m ³) |
|--------------------------------|----------------------|--------------|----------------------------|--|
| 0,9932 | 4469 | 35% | 1564 | 156,4 |

8. Duración, renovabilidad, intensidad del aprovechamiento

Se tiene proyectado que las actividades a desarrollarse en el guadual sean ejecutadas en un periodo de **90 días calendario**, aplicando una **intensidad de corta del 35%**, se calcula un total de **1564 guadas adultas** que serán objeto de aprovechamiento forestal.

9. Cronograma de las actividades para la totalidad del aprovechamiento.

Tabla 5. Cronograma de actividades

| ACTIVIDADES | MES 1 | | | | MES 2 | | | | MES 3 | | | |
|--|--------|---|---|---|--------|---|---|---|--------|---|---|---|
| | SEMANA | | | | SEMANA | | | | SEMANA | | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Socla eliminación de Bejuco | X | X | X | X | | | | | | | | |
| Corte o apeado de tallos | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Dimensiones de piezas | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Picado y repicado de desperdicios | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Extracción de piezas del Guadual | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Arreglo de cortes | | | | | | | | | X | X | X | X |

10. Sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del guadual y/o bambusal.

10.1. Sistema.

El sistema a aplicar en el predio **CHAPINERO**, municipio de MONTENEGRO, es el de entresaca selectiva de la guadua madura y sobremadura, así mismo la extracción de la totalidad de los culmos enfermos, secos, quebrados, ladeados y caídos.

Protegiendo el futuro

10.2. Métodos.

Socola. Consiste en eliminar la vegetación menor de tal manera que se facilite la operación de cosecha de los tallos y permita la entrada de luz al bosque aumentando la aparición de renuevos.

Desganche. En esta operación se trata de eliminar, con ayuda de un palín con cabo de 2 o 3 metros, las ramas laterales desde la base hasta los 3 metros, dejando un muñón de 5 centímetros en cada rama.

Extracción de Guadua Seca. Normalmente la guadua seca forma empalizadas que no permite el acceso al interior del guadual. Deben eliminarse en su totalidad (100 %).

Corte o apeo.

Figura 6. Corte o apeo de la Guadua.



Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Transporte interno. Implementando transporte con bestia, extracción al hombro o usando camionetas de carga, tractores, entre otros, los cuales movilizan los productos hasta el punto de acopio o el sitio de carga del camión.

Figura 7. Transporte interno.



Fuente. La Silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

Protegiendo el futuro



Transporte externo. Se carga los productos no maderables en camiones de dos y tres ejes, los cuales movilizan la guadua hasta el sitio de disposición final.

Figura 8. Transporte externo.



Fuente. La Silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

10.3. Equipos.

Elementos de protección personal. Están diseñados para proteger al trabajador de peligro a su salud y seguridad personal, que no pueden ser eliminados del área de trabajo. Se debe realizar mantenimiento periódico, limpiar y desinfectar además de revisar su estado.

Figura 9. Elementos de protección personal.

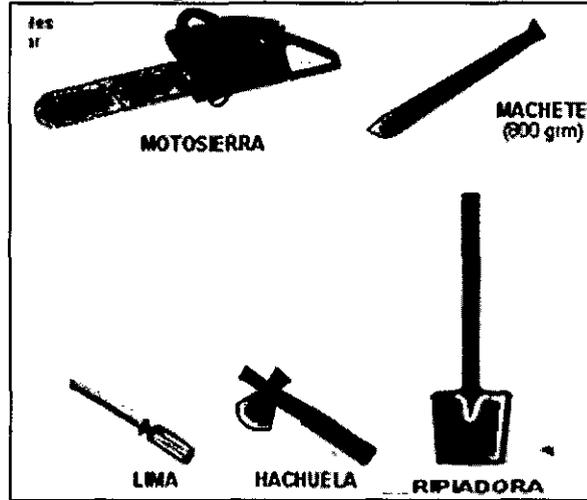


Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Herramientas utilizadas en el proceso. Las herramientas mecanizadas como la motosierra, deben tener una revisión periódica y mantenimiento preventivo y correctivo por seguridad del trabajador. Las herramientas manuales se deben revisar y afilar periódicamente. Las herramientas se deben utilizar adecuadamente para cada tipo de operación.



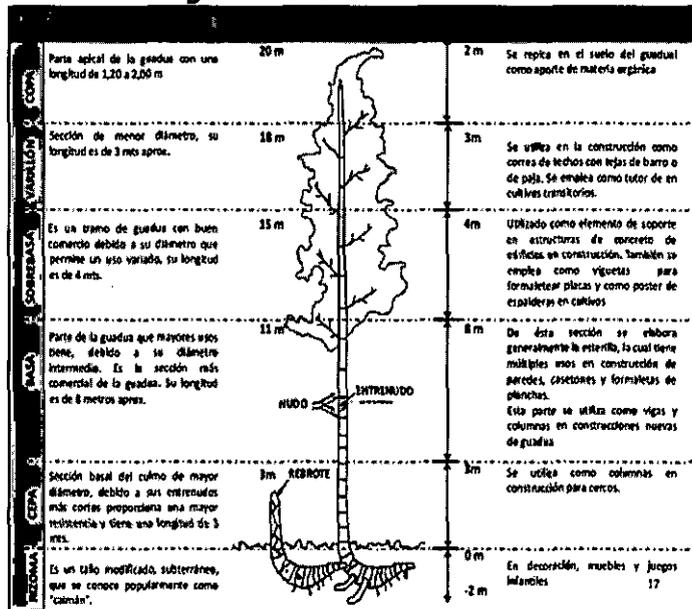
Figura 10. Herramientas.



Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

11. Descripción de los productos a obtener.

Figura 11. Partes de la Guadua.



Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesados en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

Figura 12. Productos comerciales de la Guadua.



Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesados en su conocimiento y conservación, CVC, 2021. *Protegiendo el futuro*

12. Observaciones

Se realizó la visita al predio CHAPINERO del municipio de Montenegro; una vez en el predio se realizó recorrido a las 3 matas de guadua las cuales se verificaron que se encuentran dentro del predio de la solicitud.

Se realizó la toma de información con una muestra de las matas de guadua de interés para aprovechamiento forestal dentro del predio estableciendo 2 parcelas en las 2 matas en las que se pretende realizar la entresaca, toma de registro fotográfico y coordenadas geográficas.

Según las coordenadas tomadas en campo y establecidas en el aplicativo del IGAC-Geovisor, corresponde a el predio **CHAPINERO** Municipio de Montenegro Departamento del Quindío; identificado con ficha catastral No. 634700101000005130001000000000, con matrícula inmobiliaria No. 280-51587.

Con las coordenadas establecidas en el aplicativo Google Earth se obtuvo el polígono de los rodales de guadua presente en el predio de la solicitud, en el cual se obtuvo el área efectiva a aprovechar.

En la visita se observó que los rodales de guadua presentan las siguientes características:

1. El rodal de guadua presenta alta densidad de culmos maduros y sobremaduros.
2. Se observa guadua con necesidad de manejo, presentando guadua seca, quebrada e inclinada.
3. Debido a las condiciones del guadua, se recomienda realizar una entresaca selectiva para evitar una sucesión regresiva.
4. Se considera técnicamente viable el manejo silvicultural y la entresaca con el fin de estimular la repoblación del rodal, realizar extracción de individuos volcados, inclinados, enfermos, corrección de cortes mal realizados y socola, desganche y control de malezas, realizando su respectivo repique y esparcimiento por el área para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica.

13. Concepto técnico.

El estudio corresponde a el predio CHAPINERO Municipio de Montenegro Departamento del Quindío; identificado con ficha catastral No. 634700101000005130001000000000, con matrícula inmobiliaria No. 280-51587.

Se considera **VIABLE** desde el punto de vista técnico realizar el aprovechamiento de **1564** guadas hechas, por el sistema de **ENTRESACA SELECTIVA**, en un área total de **9.932 METROS CUADRADOS**, y con un área efectiva de **9.932 METROS CUADRADOS**, correspondiente a **156,4 m³**, distribuyendo la entresaca así:

| Área Efectiva del Guadua (Ha) | Total Guadas Adultas | % Extracción | Extracción Total de Guadas | Volumen total aparente (m ³) |
|-------------------------------|----------------------|--------------|----------------------------|--|
| 0,9932 | 4469 | 35% | 1564 | 156,4 |

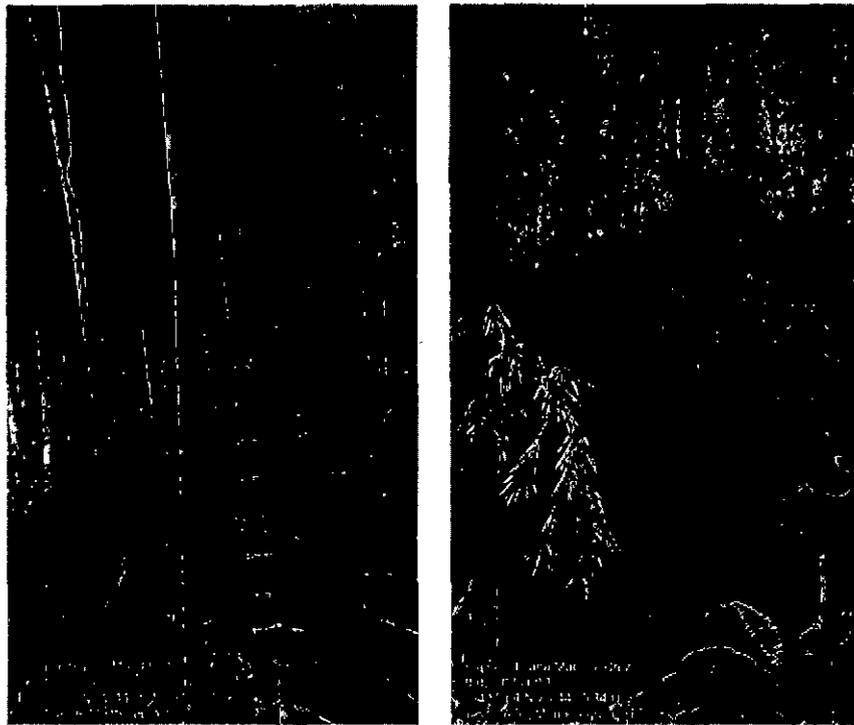
El aprovechamiento forestal de guadua tipo 1, **CON FINES COMERCIALES**, se deberá efectuar en un periodo de **90 DÍAS CALENDARIO**, así mismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:





- ✓ *Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.*
- ✓ *Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.*
- ✓ *La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.*
- ✓ *Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.*
- ✓ *Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.*
- ✓ *Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.*
- ✓ *Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.*

REGISTRO FOTOGRÁFICO

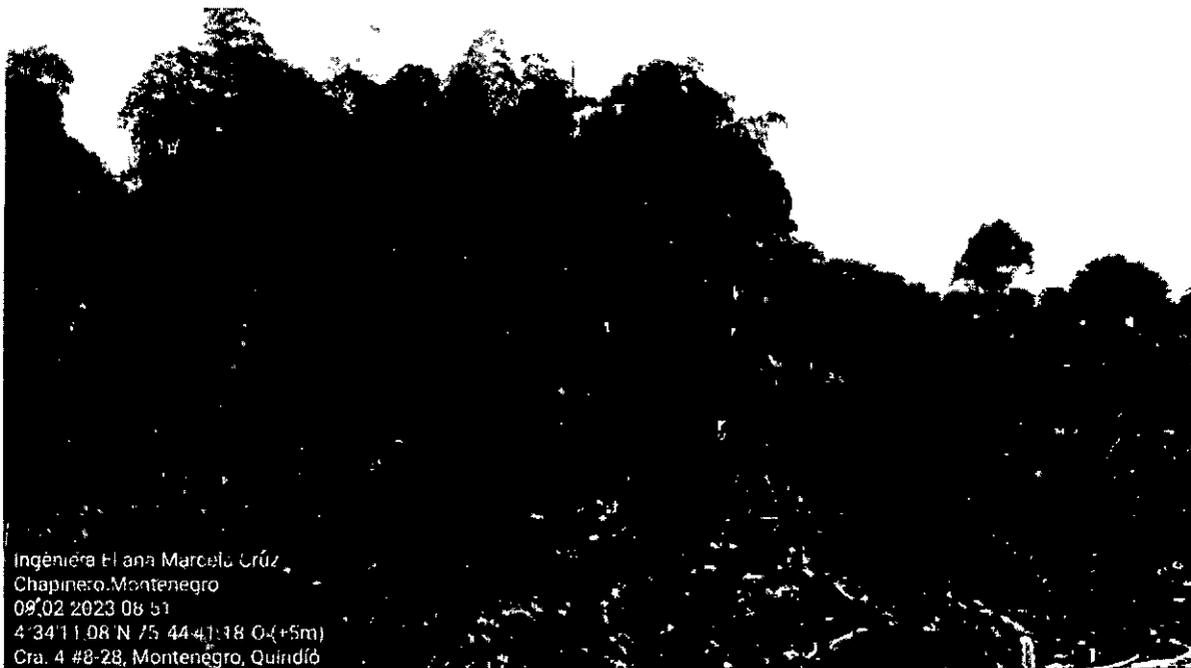


Fotografías 1 y 2: Densidad del Guadual



Ingeniera Eliana Marcela Cruz
Invasión
09 02.2023 09:07
4°34'15.2 N / 5°44'35 O (±5m)
Cra. 4 #616, Montenegro, Quindío

Fotografía 3: Mata 3 de conservación. Lugar de invasión y saqueo de culmos de guadua.



Ingéniera Eliana Marcela Cruz
Chapinero, Montenegro
09/02/2023 08:51
4°34'11.08" N 75°44'41.18" O (+5m)
Cra. 4 #8-28, Montenegro, Quindío

Fotografía 4: Perfil del Guadua a aprovechar

Que, de igual manera, dadas las condiciones establecidas en los documentos técnicos elaborados, así como lo observado en la visita técnica, se puede establecer que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada porque **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Acuerdo 0010 de 2003 expedido por el consejo Directivo de la C.R.Q. y en el Decreto 1076 de 2015. (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con los términos de referencia de la resolución 1740 de 2016.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente de Guadua **TIPO I** al señor **VIRGILIO ARIAS YOUNG**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 7.521.014**, en calidad de **PROPIETARIO**, solicita trámite de aprovechamiento forestal de guadua tipo I, para realizar en el **PREDIO RURAL 1) CHAPINERO**, ubicado en la **VEREDA MONTENEGRO** del municipio de **MONTENEGRO, QUINDÍO** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-51587** y ficha catastral **63470010105130001000**, radicado bajo el expediente administrativo No. **15601-22**.

PARÁGRAFO 1: Conforme al artículo 2.2.1.1.7.15, del Decreto 1076 de 2015, las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio.

PARÁGRAFO 2: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DIAS calendario**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Protegiendo el futuro



PARÁGRAFO 3: El corte y aprovechamiento será de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (1564)** culmos de guadua hechas por el sistema de entresaca selectiva, equivalentes a un volumen a aprovechar de **156,4 m³**, correspondiente a una intensidad de corte del **35%** del total de guadas adultas, de acuerdo a la oferta natural del rodal.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar Manejo Silvicultural al lote de guadua el cual presenta un área total de 9.932 m² y con un área efectiva de 0,9932 Has, los cuales equivalen a un Aprovechamiento de **1564** culmos de guadua hecha por el sistema de entresaca selectiva, distribuyendo la entresaca así (Ver croquis adjunto).

| Área Efectiva del Guadual (Ha) | Total Guadas Adultas | % Extracción | Extracción Total de Guadas | Volumen total aparente (m ³) |
|--------------------------------|----------------------|--------------|----------------------------|--|
| 0,9932 | 4469 | 35% | 1564 | 156,4 |

El cual se localiza en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas

| PUNTOS | COORDENADAS | | OBSERVACIONES |
|--------|--------------|---------------|---------------|
| 1 | 4°34'15.94"N | 75°44'35.13"O | MATA 1 |
| 2 | 4°34'15.21"N | 75°44'36.64"O | |
| 3 | 4°34'15.08"N | 75°44'37.70"O | |
| 4 | 4°34'15.47"N | 75°44'38.09"O | |
| 5 | 4°34'16.13"N | 75°44'36.97"O | |
| 6 | 4°34'16.86"N | 75°44'35.49"O | |
| 7 | 4°34'16.35"N | 4°34'16.35"N | |
| 8 | 4°34'15.01"N | 75°44'38.77"O | MATA 2 |
| 9 | 4°34'14.64"N | 75°44'38.45"O | |
| 10 | 4°34'12.46"N | 75°44'40.46"O | |
| 11 | 4°34'11.25"N | 75°44'42.27"O | |
| 12 | 4°34'9.32"N | 75°44'43.40"O | |
| 13 | 4°34'7.75"N | 75°44'44.05"O | |
| 14 | 4°34'7.10"N | 75°44'44.71"O | |
| 15 | 4°34'5.69"N | 75°44'44.49"O | |
| 16 | 4°34'5.10"N | 75°44'44.95"O | |
| 17 | 4°34'5.54"N | 75°44'45.64"O | |
| 18 | 4°34'7.66"N | 75°44'45.15"O | |
| 19 | 4°34'10.03"N | 75°44'43.41"O | |
| 20 | 4°34'12.41"N | 75°44'42.06"O | |
| 21 | 4°34'13.90"N | 75°44'40.32"O | |
| 22 | 4°34'14.99"N | 75°44'38.79"O | MATA 3 |
| 23 | 4°34'13.36"N | 75°44'34.06"O | |
| 24 | 4°34'13.47"N | 75°44'37.91"O | |
| 25 | 4°34'11.08"N | 75°44'37.58"O | |
| 26 | 4°34'9.26"N | 75°44'39.65"O | |
| 27 | 4°34'7.97"N | 75°44'40.10"O | |
| 28 | 4°34'6.90"N | 75°44'39.86"O | |
| 29 | 4°34'7.69"N | 75°44'38.05"O | |
| 30 | 4°34'9.29"N | 75°44'37.57"O | |
| 31 | 4°34'9.70"N | 75°44'35.94"O | |
| 32 | 4°34'12.39"N | 75°44'36.74"O | |

El aprovechamiento forestal de guadua tipo 1, **CON FINES COMERCIALES**, se deberá efectuar en un periodo de **90 DÍAS CALENDARIO**, así mismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:





- ✓ *Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.*
- ✓ *Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.*
- ✓ *La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.*
- ✓ *Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.*
- ✓ *Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.*
- ✓ *Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.*
- ✓ *Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.*

Además de las anteriores, no podrá obviar las siguientes:

- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de guaduas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO**.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por el equipo técnico de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**.

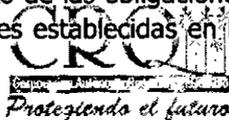
ARTÍCULO TERCERO: El Propietario y/o apoderado canceló en la tesorería de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 257 del 05 de febrero de 2021, modificada por la Resolución 605 del 16 de abril de 2021, expedidas por la Dirección General de esta Corporación los valores correspondientes a la Publicación del presente acto administrativo y el servicio al Seguimiento y evaluación, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$223.069)**.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

El interesado en el salvoconducto, deberá consignar el valor del mismo a través de transferencia bancaria y diligenciar el salvoconducto en línea.

Es importante dejar claridad que para efectos de agilizar el proceso de salvoconducto, deberá realizar el registro de la presente Resolución en la Plataforma VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en línea), toda vez que constituye un requisito previo a la ejecución del Aprovechamiento Forestal otorgado, en aras de contribuir con la interacción entre el ciudadano y las autoridades ambientales, a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) bajo los principios de eficiencia, transparencia y eficacia de la gestión pública, buscando ser un sistema único centralizado de cobertura nacional a través del cual se direccionen y unifiquen los trámites administrativos de carácter ambiental y la información de todos los actores que participan de una u otra forma en los mismos, lo cual permitirá mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional en aras del cumplimiento de los fines esenciales de Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.





PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para modificaciones, estas deberán ser solicitadas con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso, cualquier cambio en las condiciones establecidas en el presente acto administrativo deberán ser informadas por escrito a esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido de la presente Resolución al **PROPIETARIO**, o a su **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Notifíquese de manera electrónica el presente acto administrativo al correo proporcionado y debidamente autorizado a la Entidad, conforme a las directrices impartidas en el Decreto Legislativo No.491 del 28 de Marzo de 2020, en caso de no ser posible la notificación electrónica se seguirá el procedimiento establecido por la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO UNDECIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

**Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**

Aprobación y Revisión Jurídica: Luis Gabriel Pareja Dussán-Profesional Especializado Grado 1
Elaboró: María Victoria Giraldo Molano- Contratista

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O



RESOLUCIÓN N° 373
DEL 2 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

| | |
|--|-----------------------|
| CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO | |
| NOTIFICACION PERSONAL | |
| EN EL DIA DE HOY _____ DE _____ | |
| DEL _____ --SIENDO LAS _____ | |
| NOTIFICACION PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A: | |
| | |
| EN SU CONDICION DE: | |
| | |
| SE LE INFORMO QUE CONTRA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDE RECURSO DE REPOSICION (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.) | |
| | |
| ----- | ----- |
| EL NOTIFICADO | EL NOTIFICADOR |
| | |
| C.C No ----- | |

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O

